

RESOLUCIÓN NÚMERO 1279 DE 30 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veintidos (22) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento del Valle del Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA** manifestó interés mediante oficio No. FO-M9-P3-02-V02 2024009847 del 11 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Resolución No. 1279 del 30 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veintidos (22) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Valle del Cauca"

Que **Fonvivienda** expidió la Resolución No. 0747 de 2024 "Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural".

Que el 05 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Valle del Cauca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 033 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Valle del Cauca, en atención a las obligaciones contenidas en la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 033 del 05 de noviembre de 2024 realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de oficio con asunto *"SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS PARA INICIO DE OBRAS DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (ENTREGA 4 24/11/2025)*, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del oficio # 1.350-2025412351 de fecha 24 de noviembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del Esquema Asociativo aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 033-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 2, 8, 13 y 21 de agosto; 24 de septiembre; 3, 10, 17, 22 y 23 y 28 de octubre y 4 de noviembre de 2025.

Resolución No. 1279 del 30 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veintidos (22) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Valle del Cauca"

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 12.583.673.280	FONVIVIENDA	\$ 7.715.604.600	61%
	DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	\$ 4.868.068.680	39%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 11 de la Resolución No. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$483.558.768)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 18 y 56 de la Resolución No. 0536 de 2021, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintidos (22) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo en el Departamento del Valle del Cauca, por un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$483.558.768)**, a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIADO	VALOR SFVR
1	362832	1114091108	YARYANA	ARBOLEDA RIOS	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
2	363494	29449212	CLAUDIA	GUTIERREZ GOMEZ	VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
3	333973	6272413	GONZALO	ACOSTA VILLAMIL	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
4	367082	26349977	LIGIA	MOSQUERA OLAYA	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
5	367081	1322061	JUAN RAMON	AGUIRRE RIOS	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944

Resolución No. 1279 del 30 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veintidos (22) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Valle del Cauca"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIADO	VALOR SFVR
6	343154	6145385	DANIEL	TORRES CEBALLOS	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
7	343150	1113778327	VIVIANA	HERRERA ARANGO	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
8	343155	29769260	ANA TERESA	PULIDO DE VELEZ	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
9	343152	66724959	MARIA NIDIA	LEON MONROY	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
10	365648	1114736722	NATALIA	RENGIFO COSTAIN	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
11	365647	66912948	LUZ STELLA	ANACONA MONDRAGON	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
12	360512	31878900	ETELMIRIAN	CABRERA RAMIREZ	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
13	338810	29508755	ANGELA MARIA	PIEDRAHITA BARONA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
14	338806	66881964	ASULEIMA	ENRIQUEZ BALCAZAR	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
15	362578	29520135	AMANDA	MOLINA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
16	367313	6305200	MARCO TULIO	USNAS SALCEDO	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
17	366420	66882188	MAGDA YURI	COBO PIEDRAHITA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
18	338809	29498882	ADELAIDA	MORCILLO ESCOBAR	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
19	363540	6301020	JOSE ARNUL	PILLIMUE ANGRINO	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
20	338816	29526034	JUDITH	CORREA LOZANO	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
21	338805	31629227	MARIA DEL ROSARIO	YONDA MORALES	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
22	365754	1130592838	JHON JADER	SUAREZ PASUY	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	21.979.944
TOTAL								483.558.768

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto

Resolución No. 1279 del 30 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veintidos (22) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo en el Departamento de Valle del Cauca"

de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 6. La presente resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A, y al Departamento del Valle del Cauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2025.12.30
08:54:19 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Catherin Muñoz
Contratista FNV

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural